



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/3815X
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

26. CULTURA.

Referencia: 2026/3815X.

Aprobar convenio de colaboración con la Fundació de la C. Valenciana Orquestra Simfònica Ciutat d'Elx (OSCE), 2026.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Elche, como parte de su política de apoyo a las manifestaciones culturales en la ciudad, considera de carácter estratégico colaborar en proyectos de interés público que contribuyan a la difusión de todo tipo de manifestaciones artísticas musicales. Con ese objetivo, se venía suscribiendo anualmente hasta el ejercicio 2023 un Convenio de Colaboración con la Asociación Orquesta Sinfónica Ciudad de Elche (OSCE), con NIF G54548201, para apoyar las actividades de divulgación de la música clásica entre el gran público mediante conciertos sinfónicos y de cámara, así como la labor pedagógica desarrollada a través de los conciertos didácticos organizados para el alumnado de distintas instituciones educativas.

SEGUNDO. En el año 2024 se constituyó la Fundació de la Comunitat Valenciana Orquestra Simfònica Ciutat d'Elx —en adelante, OSCE o la ENTIDAD—, con NIF G70963756, entidad sucesora en la que se integra como socio fundador la propia Asociación y que asume la continuidad de la labor pedagógica y de difusión musical que aquella venía realizando. Desde ese ejercicio, el Ayuntamiento de Elche ha venido suscribiendo con la Fundación el correspondiente Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, cuya dotación nominativa se consigna anualmente en los presupuestos municipales. Para el ejercicio 2026, se ha incluido en el presupuesto





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

municipal la partida nominativa 412/20/26, denominada "SUBV. FUNDAC. ORQUESTA SINFON. CIUDAD ELCHE", por importe de 180.000,00 €.

TERCERO. Con fecha 2 de febrero de 2026, y registro de entrada nº 2026012530, la Fundación ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2025. Asimismo, con fechas 5 de febrero y 17 de marzo de 2026, y registros de entrada nº 2026014235 y 2026031116, respectivamente, la entidad ha presentado la documentación preceptiva para la suscripción del Convenio de Colaboración correspondiente al ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al establecer que los municipios valencianos tienen competencias propias en actividades o instalaciones culturales.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) conceptúan la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

CUARTO. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y el artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

QUINTO. Se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **412/20/26**, denominada "**SUBV. FUNDAC. ORQUESTA SINFON. CIUDAD ELCHE**", por importe de **180.000,00 €**.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEXTO. Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por LA ENTIDAD y su aportación al enriquecimiento cultural de Elche se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

SÉPTIMO. El convenio que instrumenta la subvención nominativa cumple con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Presentada la documentación justificativa de la subvención del ejercicio anterior y la documentación necesaria para la suscripción del nuevo convenio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, procede iniciar el procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal.

NOVENO. El órgano competente para la aprobación del Convenio que articula la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el apartado 6º de la Base de Ejecución 28ª de las del presupuesto vigente publicadas en el BOP de Alicante Nº 17 de fecha 27 de enero de 2026, siendo una competencia delegable según el artículo señalado.

Vistos los antecedentes expuestos y normativa citada y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con nº de referencia 2026/1320 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Fundación de la Comunitat Valenciana Orquesta Sinfónica Ciutat d'Elx (OSCE), NIF G70963756, según el texto anexo, y que instrumenta la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026.

SEGUNDO. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejal de Turismo y Cultura, y cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejal de Turismo y Cultura.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

TERCERO. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

CUARTO. Tramitar, tras la firma del Convenio, el pago de la totalidad del importe de la subvención (180.000,00€), a la Fundación de la Comunitat Valenciana Orquestra Sinfónica Ciutat d'Elx (OSCE), NIF G70963756, con cargo a la aplicación presupuestaria 412/20/26, denominada "SUBV. FUNDAC.ORQUESTA SINFON.CIUDAD ELCHE", y aprobar que la justificación del gasto de la subvención sea por el 100% del importe otorgado, todo ello fundamentado en razones de interés público.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Fundació de la CV Orquestra Simfònica Ciutat d'Elx (OSCE).





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓ DE LA CV ORQUESTRA SIMFÒNICA CIUTAT D'ELX (OSCE). EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejal de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Elche, con NIF P0306500J, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2023007145, de 21 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2026.

Y de otra, D. Carlos Pérez Pomares, con DNI ***9774**, en calidad de PRESIDENTE DEL PATRONATO de la FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA ORQUESTRA SIMFÒNICA CIUTAT D'ELX (OSCE) con NIF G70963756 y con domicilio en C/Obispo Tormo, 1 (03202), Elche. (OSCE o ENTIDAD).

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

EXPONEN

PRIMERO. El AYUNTAMIENTO se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. Asimismo, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Por otra parte, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de las entidades locales.

TERCERO. Los fines de la Fundación son el fomento, la promoción y la divulgación de la música, las artes y representaciones análogas de carácter artístico, así como todas aquellas otras acciones de carácter cultural y educativo relacionadas, llevadas a cabo, principalmente, en el Gran Teatro de Elche.

CUARTO. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501350206100277 en <https://sede.elche.es>



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este Convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para el fomento del desarrollo y consolidación en la ciudad de Elche de la “Fundació de la Comunitat Valenciana Orquestra Simfònica Ciutat d’Elx”, con el objetivo de impulsar y fortalecer su importante labor pedagógica y de difusión musical en la localidad a través de la realización de conciertos sinfónicos y de cámara en la ciudad de Elche, y asegurar su continuidad, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA OSCE

La OSCE realizará las siguientes actividades:

1. Celebración de SEIS (6) conciertos en el Gran Teatro, sin coste alguno para el Ayuntamiento, actividad no sujeta a la Ley 9/2017, ni a su normativa de desarrollo. Estos conciertos se realizarán:
 - 1) El 1 de enero de 2026. Brindis de Año Nuevo: Un viaje sinfónico por Europa.
 - 2) El 21 de febrero de 2026. Del barroco al clasicismo. El camino extremo.
 - 3) El 14 de marzo de 2026. Ecos de una Europa en transformación.
 - 4) El 18 de abril 2026. Pulsos de una Nueva Era.
 - 5) El 16 de mayo 2026. Retratos del Romanticismo: Los Universos de Schumann y Brahms.
 - 6) Concierto a determinar. 150 Aniversario del Nacimiento de Manuel de Falla.
2. Celebración de un concierto extraordinario en la Plaça de Baix, cuya fecha de celebración será consensuada entre el Ayuntamiento y la Fundación.
3. La OSCE asumirá el coste de las comisiones de la empresa que realice la venta de entradas, invitaciones en su caso, y los gastos generados por los derechos de autor de las obras que interprete.
4. La OSCE colaborará con el AYUNTAMIENTO de manera que aquellas actividades que se lleven a cabo por la OSCE se coordinarán con anterioridad, a través del encargado de la coordinación de la programación cultural local y con aquellas otras que se lleven a cabo en el resto de espacios culturales gestionados por el AYUNTAMIENTO.
5. Actividades de puertas abiertas, para que el público pueda acceder a los ensayos generales del concierto, siempre que se solicite a la concejalía de Cultura con anterioridad suficiente a los ensayos.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

6. Establecer relaciones con los diferentes Conservatorios Profesionales de Música de la provincia de Alicante, y de las provincias limítrofes, Murcia, Valencia, Albacete al objeto de diseñar actividades pedagógicas para el alumnado del centro, de forma que estos acudan a la orquesta a realizar sus prácticas.
7. Programación anual de conciertos didácticos dirigidos a los centros escolares ilicitanos, tanto en casco urbano como pedanías. Esta programación de conciertos didácticos se acordará entre la OSCE y la concejalía de Cultura, con un mínimo de dos acciones en el casco urbano y una en pedanías.
8. Espacio de charla previa al concierto de los programas de abono de la programación anual de la OSCE dirigido tanto a abonados, como al público en general que así lo solicite previamente.
9. Acercamiento de la OSCE a diferentes ámbitos sectoriales de público fuera del Gran Teatro, con grupos de cámara, tales como asilos, centros de mayores, hospitales, etc. Estos conciertos estarán dirigidos a ciudadanos que tienen dificultad para acceder a los conciertos en el Gran Teatro, realizándose entre dos y cuatro por temporada.
10. Acercamiento de la OSCE al público en general con conciertos en vía pública, sujetos a disposición presupuestaria y/o concesión de subvenciones de otros organismos públicos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Asimismo, la OSCE tiene las siguientes obligaciones generales.

1. Cumplir sus fines y realizar el proyecto y actividades descritas en este convenio.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con la Cláusula de Publicidad Activa del Convenio. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€) mediante subvención nominativa, consignada en la aplicación 412/20/26, denominada "SUBV. FUNDAC. ORQUESTA SINFON. CIUDAD ELCHE", del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos de la actividad habitual de la ENTIDAD englobados en el objeto de este convenio para garantizar la continuidad del ejercicio de la actividad cultural de ámbito musical que constituye el fin de la OSCE y la labor pedagógica y de difusión de la música sinfónica y de cámara.
2. Poner a disposición de la OSCE las instalaciones municipales para la realización de ensayos, según las disponibilidades.
3. Ceder a la OSCE los espacios escénicos de titularidad municipal que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones y actividades previstas en este convenio, así como gestionar los trámites administrativos oportunos para colaborar en la venta de entradas y que el importe de la recaudación por las actuaciones realizadas llegue a la ENTIDAD.
4. El Ayuntamiento comunicará a la dirección de la OSCE, los datos del personal que destine a su servicio, así como el horario, la función, las responsabilidades y las obligaciones en referencia a la disposición de las instalaciones municipales para llevar a cabo sus conciertos, ensayos y demás actividades acordadas.

QUINTA. PERSONAL DE LA OSCE

En el desarrollo de las actividades que organice la Fundación OSCE relacionadas con su objeto social, el personal que preste sus servicios para esta no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la OSCE, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% de la subvención se tramitará tras la firma del Convenio.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información de los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que resulten necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio: costes de personal, prestaciones de servicios y suministro de material no inventariable relacionado directamente con las actividades pedagógicas y los conciertos en el Gran Teatro, y aquellos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, se realicen durante el año 2026, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Se limita a una imputación máxima del 15% del importe de la subvención, los gastos generales de funcionamiento de la entidad como son: luz, agua, teléfono, internet, servicio de limpieza.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene la OSCE para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos por la subvención es el 31 de enero de 2027.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

1. **Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la FUNDACIÓN. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
2. **Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la FUNDACIÓN. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de "Publicidad activa del Convenio". Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
3. Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b, a ser posible, con imágenes de las mismas.
4. **Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la FUNDACIÓN. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
5. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse**





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, y su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la FUNDACIÓN y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.





3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la FUNDACIÓN, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La FUNDACIÓN deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la FUNDACIÓN deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura, que podrá delegar en un técnico o técnica de administración general de la concejalía. El representante de la OSCE para esta función será el presidente del Patronato.





DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la OSCE deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal: <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-degestion/>.

De manera permanente en el *footer* (pie de página) o en la página de inicio de la web de la OSCE aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Si la ENTIDAD realiza material audiovisual que luego justifique en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.





DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

